



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION N° 78/2017
SR. CARLOS VERA FLORES
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
, á 12 DE DICIEMBRE DE 2017

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 18 /2017, emitida por la Secretaria Municipal MAEC del Concejo Municipal que **AUTORIZA el TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS y METAS PLASMADOS EN EL POA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

El Informe N° 70/2017, emitido por la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal del Concejo Municipal, que recomienda al Pleno del Concejo aprobar la Resolución Administrativa N° 18/2017, mismos que son remitidos a este Órgano Deliberativo para su análisis y consideración.

CONSIDERANDO:

Que, Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, el Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, señala en su Artículo 27 núm.) Constituyen modificaciones presupuestarias:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática
- c) Traspasos entre categorías programáticas

Que, el Artículo 8 de la Ley 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las N. Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, el Decreto Supremo N°29881 señala en su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el ARTÍCULO 8 del mismo D.S. Referente a las COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS indica: (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN); I. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: **i) Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada** en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. II. La aprobación de modificaciones presupuestarias, deberá considerar y aplicar las disposiciones legales específicas de aprobación del presente Reglamento.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 16 numerales 4. De la misma norma N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: Dictar Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N°482 y Reglamentos conexos, dicta la siguiente;

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA, la Resolución Administrativa N° 18/2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, que AUTORIZA, el traspaso presupuestario intrainstitucional, solicitado por la Dirección de Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, por la suma Total de Bs. **198.655,00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco 00/100 boliviano)**, recursos económicos que se utilizarán para dar cumplimiento con los objetivos y metas plasmados en el POA y Presupuesto del Concejo Municipal. Traspasó que tiene el detalle siguiente:

Apropiación presupuestaria a reducir:

De Apertura Programática N° 01 0000 01 (Funcionamiento Concejo Municipal)

Actividad Programática	Partida	Descripción de Partida	Monto en Bs.- a DISMINUIR
01 0000 01	25 220	Consultores en Línea.	48.000,00
01 0000 01	32 100	Papel	4.755,00
01 0000 01	32 200	Productos de Artes Gráficas	6.000,00
01 0000 01	43 110	Equipo de Oficinas y Muebles	8.000,00
01 0000 01	43 120	Equipo de Computación	7.900,00
01 0000 01	43 500	Equipo de Comunicación	50.000,00
01 0000 01	43 700	Otra Maquinaria y Equipo	20.000,00
01 0000 01	24 110	Mantenimiento y reparación de Inmuebles	54.000,00
TOTAL Bs.-			198.655,00

Total en Bs. 198.655,00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco 00/100 bolivianos)



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Apropiación presupuestaria a incrementar:

A Apertura Programática N° 01 0000 01 (Funcionamiento Concejo Municipal)

Actividad Programática	Partida	Descripción de Partida	Monto en Bs.- a INCREMENTAR
01 0000 01	11 700	Sueldos	128.000,00
01 0000 01	13 110	Régimen a Corto Plazo (Salud)	11.600,00
01 0000 01	13 120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE	1.290,00
01 0000 01	13 131	Aporte Patronal Solidario 3%	2.460,00
01 0000 01	13 200	Aporte Patronal para Vivienda	1.305,00
01 0000 01	24 300	Otros Gastos por Concepto de Instalación,	54.000,00
TOTAL Bs.-			198.655,00

Total en Bs. 198.655,00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco 00/100 boliviano)

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargada del cumplimiento de la Presente Resolución, la Secretaria Municipal (MAEC) del Concejo Municipal y Dirección respectiva.

ARTICULO TERCERO.- Cúmplase y remítase copia de la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y secretarías que corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.

Es dada en el salón de sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Sr. Carlos Vera Flores
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.